

RESOLUCION No. 04-G-DIC- 0005460

JORGE PLAZA AROSEMENA
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE el 7 de septiembre de 2004 se ha otorgado ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, la escritura pública de reactivación, conversión, aumento de capital, aumento de capital autorizado y reforma del estatuto de la compañía **PROTIP S.A. PROTIPSA "en liquidación"**;

QUE el Dr. Esteban Amador Gómez, ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de Ley;

QUE mediante Informe de Inspección No. 2004.0784.DI del 2004.09.23 se establece que el trámite de reactivación, aumento de capital y reforma del estatuto social, puede seguir su curso normal;

QUE el Director del Departamento Jurídico de Disolución y Liquidación de esta Intendencia, mediante oficio No. IJ-DJDL-04-2274 del 24 de septiembre de 2004, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

EN uso de las facultades conferidas por el Superintendente de compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-98205 del 28 de septiembre de 1998; ADM- ADM-03172 del 14 de mayo de 2003; y ADM-03086 del 26 de marzo de 2003;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- 1.- APROBAR: a) La reactivación de la compañía **PROTIP S.A. PROTIPSA "en liquidación"**; b) conversión del capital social de sucres a dólares de los Estados Unidos de América; c) el aumento de capital por SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en SEISCIENTAS acciones de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una; d) aumento del capital autorizado en MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; y, e) la reforma de estatutos constantes en la referida escritura pública. 2.- a) Declarar terminado el proceso de liquidación.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil: a) Inscriba la referida escritura pública, junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) Cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y el artículo 33 del Código de Comercio.

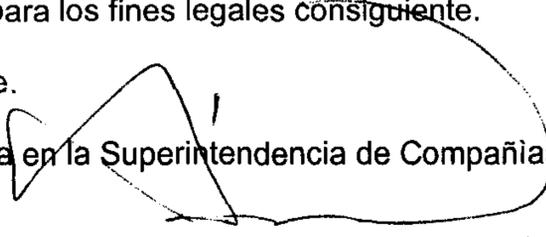
ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Cuarto del Cantón Guayaquil, anote al margen de la escritura pública de 10 de julio de 1996, por la cual se constituyó la compañía de la referencia que ha procedido a reactivarse, convertir su capital de sucres a dólares, aumentar su capital, aumentó su capital autorizado y a reformar sus estatutos, mediante la escritura que se aprueba por la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Guayaquil. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

ARTICULO SEXTO.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Dirección General del Servicio de Rentas Internas del Ministerio de Finanzas, para los fines legales consiguientes.

CUMPLIDO.- Vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a


Ab. Jorge Plaza Arosemena
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

SE/Jackeline Exp. No. 75093
